



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JUAN MANUEL MELGAR HERNÁNDEZ**, Mayor de edad, casado, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.1203-1976-00032, Actuando en su condición de alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará “La Alcaldía” y **MARJORIE YAMALY FIALLOS BARAHONA** Mayor de edad, casada, Bachiller en ciencias y letras, Hondureña, con Domicilio en Barrio Omoa de esta ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No.1208-1997-00329; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA CLAUSULA: Cargos y Funciones. Ambas partes convienen modificar la cláusula PRIMERA del cargo y funciones quedando de la siguiente manera:

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **COLECTOR #2** quien Depende del departamento de Control Tributario realizando las actividades siguientes:

- ✓ Brindar asistencia y atención al contribuyente.
- ✓ Visitar a los contribuyentes para gestionar cobros de impuestos con la modalidad de cuotas fijas.
- ✓ Rendir cuentas diariamente en la caja de los ingresos colectados conforme recibos emitidos.
- ✓ Informar oportunamente a su jefe inmediato de cualquier tipo de problema relacionados con la cobranza del Municipio, así como de contribuyentes morosos y renuentes al pago.
- ✓ Programar los días para realizar los cobros de impuestos a los contribuyentes.
- ✓ Resguardar y controlar las especies y valores fiscales que utiliza para la gestión de cobranza



- ✓ Llevar control diario de bitácoras de entrada y salida de vehículo (motocicleta) asignada al departamento.
- ✓ Responsable del buen manejo de equipo asignado a su cargo.
- ✓ Otras actividades que se le requieran por parte de su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

TERCERA CLAUSULA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo definido. Comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme el presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023

CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o según requerimiento del Departamento de Administración.

La jornada ordinaria podrá extenderse de según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

QUINTA: Vacaciones.

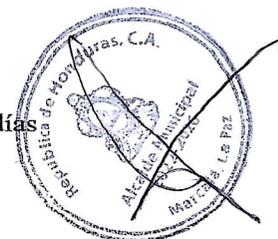
El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador serán el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es



SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,500.00 mensuales.

DECIMA: Aceptación.

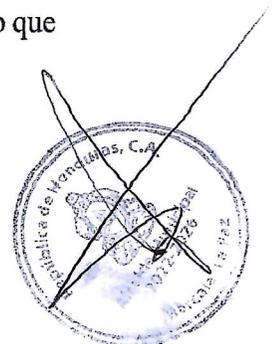
Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS. En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato y en caso no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz. En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, ante testigos se firma el presente Contrato Individual de Trabajo a los 2 días del mes de mayo de 2023.

DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES DICIPLINARIAS PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS

ARTÍCULO 50.- Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es



expediente del empleado con la firma de éste.

b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.

c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.

d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

ARTÍCULO 51.- Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del empleado, hechas las investigaciones respectivas y evaluadas las pruebas pertinentes, el trabajador tendrá el derecho a ser oído en el descargo de los hechos que se le imputan antes de aplicarle cualquier sanción.- El trabajador en una audiencia de descargo se hará acompañar de un testigo que pueda ser de cualquiera de sus compañeros de trabajo.

De toda amonestación por escrito a los empleados a según sea el caso, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA remitirá copia a la Inspectoría general de trabajo.

ARTÍCULO 52.- El procedimiento establecido en artículo 49 precedente será en caso de faltas leves siendo las mismas las siguientes: Las contenidas en los literales b, c, y m, y cuando solo suceda dos veces en el mes En el artículo 49 del presente Reglamento, las contenidas en las literales a y d cuando ocurran solo una vez al mes.

ARTÍCULO 53.- Todas las faltas no descritas como faltas leves de conformidad en el artículo anterior serán faltas graves, según la descripción contenidas en la Obligaciones y Prohibiciones contenidas en el artículo 40 y 41 del presente reglamento, así como las contenidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

ARTICULO 54.- Son causas de terminación de los Contratos de Trabajo, el ejercicio de las facultades que conceden a las partes loa Artículos 112 y 114 del Código del Trabajo. Para aplicación de las mismas, las partes estarán sujeta a lo que establece artículo 92 numeral 9 de código del trabajo que literalmente dice: "Las disposiciones disciplinarias y procedimientos para aplicarlas es entendido que se prohíbe descontar suma alguna del



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es



salario de los trabajadores en concepto de multa, y que la suspensión del trabajo, sin goce de salario, no pueda decretarse por más de 8 días sin antes de haber oído al interesado, y nunca se harán anotaciones malas a los trabajadores, sin la previa comprobación de las faltas cometidas, debiendo intervenir en ambos casos el delegado del sindicato, y a falta de éste, un representante de los trabajadores.

MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la **Clausula DECIMO PRIMERA**;
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es



de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de mayo del año 2023

Marjorie Fiallos
MARJORIE YAMALY FIALLOS
CONTRATADA


JUAN MANUEL MELGAR HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL




TESTIGO
SHELBY GISELL BEJARANO ZUNIGA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

